



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-40-03-001-2018-00126-01 Alu
CLASE DE PROCESO	VERBAL – APELACION DE SENTENCIA
DEMANDANTE	DIDIER ANDRES ZAMARRA HIDALGO Y OTRO
DEMANDADO	DIANA MILENA MONTES Y OTRO

Mediante sentencia de tutela STC 6612-2021 Radicación No. 23001-22-14-000-2021-00089-01, el 9 de junio de 2021, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, MP. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, **DISPUSO:**

***Primero:** Ordenar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del expediente contentivo del proceso criticado, deje sin efecto el fallo de 10 de marzo de 2021 y toda la actuación que de éste dependa, dictado en el juicio promovido por Didier Andrés Zamarra Hidalgo y Medardo de Jesús Zamarra contra Diana Milena Montes y Alberto Miguel Mendoza (radicación 23001-40-03-003-2018-00126).*

***Segundo:** Cumplido lo anterior y en un término no superior a quince (15) días, contado desde la misma data, emita una nueva providencia, teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en la parte motiva de este fallo. Por Secretaría remítasele copia de esta determinación. (...)*

Así las cosas, esta unidad judicial dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia en sede de tutela, dejando sin efectos jurídicos el fallo de 10 de marzo de 2021 dentro del asunto de la referencia, y todo lo que de él dependa.

RESUELVE

PRIMERO. Obedecer y cumplir lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, MP. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, en sentencia de tutela STC 6612-2021 Radicación No. 23001-22-14-000-2021-00089-01, el 9 de junio de 2021.

SEGUNDO. Como consecuencia, Dejar sin efectos jurídicos el fallo de 10 de marzo de 2021 dentro del asunto de la referencia, y todo lo que de él dependa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5842687a225b2b0e976abe90f552545ae07f7f14ff82522dc97491f1ee38f3c6

Documento generado en 11/06/2021 10:54:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>